



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA - (HONORARIOS) -
25286-3105-001-2022-00428-00**

DEMANDANTE: JOHN JAIRO VILLAMIZAR GAITÁN

DEMANDADO: ROSA MERCEDES CHAVES GAITÁN

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **JOHN JAIRO VILLAMIZAR GAITÁN** contra **ROSA MERCEDES CHAVES GAITÁN**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor TERRITORIAL, como quiera que de conformidad con el art. 5 del C.P.T. y S.S. «*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*».

Pues bien, auscultada la demanda y sus anexos se advierte que, la demanda está dirigida contra ROSA MERCEDES CHAVES GAITÁN, persona que, conforme a lo expresado en la demanda tiene su domicilio en el municipio Facatativá; igualmente, en el escrito genitor, se ha indicado que la prestación del servicio se dio en la ciudad de Bogotá D.C., y en el contrato de prestación de servicios, conforme a lo señalado en su cláusula séptima, se pactó que el cumplimiento de la obligación allí mencionada sería la misma ciudad.

Con base en lo anterior, y atendiendo especialmente que el domicilio de la demandada es el municipio de Facatativá, el expediente será remitido por competencia los Juzgados Civiles del Circuito de esa municipalidad de acuerdo con los art. 5 y 12 del C.P.T. y S.S., autoridad a la que se remitirán las presentes diligencias para que avoque conocimiento, pues la elección de demandante se amparó en el domicilio de la demandada conforme se visualiza en la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de primera instancia promovida por **JOHN JAIRO VILLAMIZAR GAITÁN** contra **ROSA MERCEDES CHAVES GAITÁN**, por falta de competencia -factor territorial.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá - Cundinamarca (REPARTO), para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6079ddabd257c019800387a48a9c288cf1fe91cbf69c66209502ca5f4877a140**

Documento generado en 07/03/2023 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>